

Firmado
Digitalmente por:
NILTON
FERNANDO
MORENO MERINO
Fecha: 09/06/2021
18:43:42



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N.º 00354-2021-JEE-HUAR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIELA
MARGOT GOMEZ
MARTINEZ
Fecha: 09/06/2021
19:02:55

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002741

ACTA ELECTORAL N.º 001986-97-B
ANCASH
HUARI
SAN PEDRO DE CHANA

Huari, nueve de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
DORA EUFEMIA
CABRERA
NAVARRETE
Fecha: 09/06/2021
18:47:14

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huari, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivos por los cuales el acta ha sido observada:** El reporte de observaciones remitido por la ODPE HUARI señala que esta acta electoral fue observada por ser un "acta sin firmas", es decir, el ejemplar correspondiente a la ODPE no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de mesa.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido, pero a fin de obtener elementos necesarios para resolver el acta observada se deben tener en cuenta la siguiente información:
 - a) En el acta electoral que corresponde a la ODPE específicamente en la sección de escrutinio se visualiza los nombres completos, DNI, y firmas de los tres miembros de mesa, es decir, datos y firmas completos, sin embargo al verificar la sección de instalación y de sufragio de dicha acta solo aparece consignado los nombres completos, números de DNI, de todos los miembros de mesa y solo la firma del tercer miembro de mesa en ambas secciones, es decir, que no aparece consignado las firmas del presidente y secretario en la sección de **instalación y de sufragio** del acta observada.
 - b) Del ejemplar correspondiente al JEE, se visualiza las firmas completas, además de los nombres completos y DNI de los tres miembros de mesa en todas las secciones del acta electoral dígase instalación, sufragio y escrutinio.

Firmado
Digitalmente por:
RAYDA JUANA
RODRIGUEZ
ONCOY
Fecha: 09/06/2021
18:54:37

3. Referencias normativas:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI
JR. FITZCARRALD N.º 164
Telf.

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
NILTON
FERNANDO
MORENO MERINO
Fecha: 09/06/2021
18:43:44



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N.º 00354-2021-JEE-HUAR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIELA
MARGOT GOMEZ
MARTINEZ
Fecha: 09/06/2021
19:02:56

4. El literal j) del artículo 5 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N.º 0331-2015-JNE, (en adelante el Reglamento) define al Acta sin firmas como el ejemplar correspondiente a la ODPE que no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de mesa.

El artículo 11 del Reglamento prescribe: Acta sin firmas "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

El artículo 16 del Reglamento señala: "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada"

Análisis y conclusión: Se aprecia como resultado del cotejo realizado entre ambos ejemplares que su contenido numérico es idéntico, siendo que la única diferencia entre ambas es que, en el acta electoral observada no se visualizan las firmas del presidente y secretario en las secciones de **instalación y sufragio**, pero hecho el cotejo con el ejemplar del acta del JEE se vislumbra las tres firmas de los miembros de mesa en las secciones de instalación y sufragio, por lo que es posible la integración, ello en razón de que el acta electoral correspondiente a este JEE si contiene las firmas completas, además de los nombres completos y DNI de cada miembro de mesa en todas las secciones. Asimismo, en virtud del principio de presunción de validez del voto, este Colegiado considera pertinente integrar el acta observada, aplicando para ello el mecanismo de la integración, tal como lo faculta el artículo 16 del Reglamento.

Por consiguiente, se deberá integrar las firmas del presidente y secretario de las secciones de **instalación y de sufragio** del acta electoral N° 001986-93-H, en las secciones de **instalación y sufragio** del acta electoral observada N° 001986-97-H, en consecuencia; se deberá declarar válida la presente acta electoral para su oportuno procesamiento.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI
JR. FITZCARRALD N.º 164
Telf.

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
NILTON
FERNANDO
MORENO MERINO
Fecha: 09/06/2021
18:43:46



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N.º 00354-2021-JEE-HUAR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIELA
MARGOT GOMEZ
MARTINEZ
Fecha: 09/06/2021
19:02:58

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 001986-97-B, a efectos de que el órgano correspondiente ejecute su oportuno procesamiento.

Artículo segundo.- INTEGRAR las firmas del presidente y secretario de la sección de **instalación y de sufragio** del acta electoral N.º 001986-93-H, en las secciones de **instalación y sufragio** del acta electoral observada N.º 001986-97-H.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
RAYDA JUANA
RODRIGUEZ
ONCOY
Fecha: 09/06/2021
18:54:41

DORA EUFEMIA CABRERA NAVARRETE
Segundo Miembro

RAYDA JUANA RODRIGUEZ ONCOY
Tercer Miembro

MARIELA MARGOT GOMEZ MARTINEZ
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI
JR. FITZCARRALD N.º 164
Tel.

3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

